

248CMEC01-02-15-2024

**ACUERDO No. 15 de 2024
(NOVIEMBRE 22 de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO (V) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGALEMENTARIAS especialmente lo establecido en el Artículo 313 de la norma superior, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el alcalde municipal de acuerdo a la Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”*, solicitó al H. Concejo Municipal la autorización de comprometer vigencias futuras excepcionales para gasto público social, específicamente para garantizar la atención de la población adulta mayor del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca atendida en el Centro Vida Municipal “El Cerrito Mayor y en Paz” y en el Centro Hogar para la Tercera Edad “La Nobleza de San Vicente” en el marco de la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017.

Que, para garantizar el cuidado preferencial y constitucional de la población adulta mayor de El Cerrito en los componentes de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades físicas y de interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales, entre otros, es deber de la administración municipal de El Cerrito prestar los mencionados servicios durante todos los meses del año, incluso desde la primera semana de enero de 2025, utilizando los distintos instrumentos administrativos – jurídicos del ordenamiento colombiano.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 los Concejos Municipales tienen como atribución autorizar al alcalde los contratos que comprometan vigencias futuras.

Que en mérito de lo anterior se;

ACUERDA

248CMEC01-02-15-2024

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR las vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 para garantizar la adecuada atención de la población adulta mayor en situación de desprotección social y familiar en el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, en el marco de la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017 hasta por un valor de **CIENTO DIESESCITE MILLONES DE PESOS (\$ 117.000.000)**.

PARAGRAFO: Se autoriza al alcalde municipal para que realice las contrataciones y convenios necesarios para garantizar la atención de la población adulta mayor dando alcance al presente acuerdo municipal y su respectiva exposición de motivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero, deberá incluir en los presupuestos de la vigencia fiscal 2025 las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos, previa verificación de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin exceder su capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTOS: Tendrá sus efectos a partir del acto de sanción y publicación del acuerdo municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en el Honorable Concejo Municipal de El Cerrito a los 22 (veintidós) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



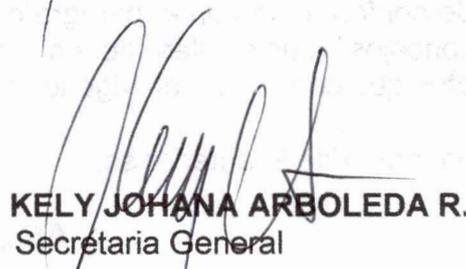
CESAR TULIO MARTINEZ PRADO
Presidente



HOOVER HENRY CADENA B
Primer Vicepresidente



HEIDY YOLED AZCARATE NIEVES
Segunda Vicepresidente



KELY JOHANA ARBOLEDA R.
Secretaria General

248CMEC01-02-15-2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

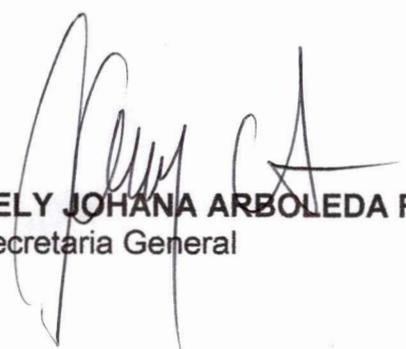
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017". Fue iniciativa del señor Alcalde JOSE ARLES TOBON GIRON. Se dio el siguiente trámite:

ESTUDIO PRIMER DEBATE: COMISIÓN PRIMERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, el día catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE: Sesión ordinaria del veintidós (22) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

REMISIÓN

Hoy veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), estoy remitiendo el **Acuerdo No 15 de noviembre 22 de 2024**, para su respectiva sanción.



KELY JOHANA ARBOLEDA RENTERIA
Secretaria General